



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 19:13:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 20 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000334-2023-OGA/MC

VISTOS:

La Resolución Directoral N°000249-2020-DGPA/MC del 07 de septiembre de 2020 y el Escrito S/N ingresado con fecha 01 de septiembre de 2023, registrado con expediente N°0130900-2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000249-2020-DGPA/MC del 07 de septiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER una sanción administrativa de multa de 75 UIT vigentes a la fecha de pago efectivo, contra la empresa **IMPORTACIÓN & EXPORTACIÓN TAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- IMPORT & EXPORT TAY SAC**, inscrita en la partida N°13250263 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e identificada con RUC N°20491905141; (...), consistente en la ejecución de una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, ejecutada al interior de la Zona Monumental de Lima y del Ambiente Urbano Monumental conformado por las cuadras que van de la 2 a la 14 del Jr. Junín (denominado Antigua Camino al Pueblo del Cercado), en el sector correspondiente al inmueble sito en el Jr. Junín N°1038, obra que ocasiono la alteración grave de dichos bienes culturales, dentro de las cuales se emplaza el inmueble. (...).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER como medida correctiva, que el administrado adecue la obra ejecutada, que no contó con autorización del Ministerio de Cultura, debiendo contemplar las siguientes acciones:

- i) la restitución de la arquitectura original de toda la fachada y del interior del inmueble, lo que implica la restitución de la capital (que tenía muros de ladrillo, bóveda de quincha, arcos torales, ventanas ojivales, techos que contaban con ménsulas), así como de la edificación de dos niveles descrita para el año 1932 (según el asiento 12 de la Partida N°49038522 de la SUNARP-página 3), considerando las fotografías que obran en el Informe Técnico N°000020-2019-CST/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 10 de abril de 2019, así como la restitución de todos los ambientes del inmueble que daban al patio principal, que incluía la galería y la restitución del piso original del predio.
- ii) El retiro de la edificación de dos niveles, de concreto armado, con techos de losas aligeradas y ocho (08) columnas y vigas ubicadas en el sector posterior aledaño a la fachada del inmueble.
- iii) El retiro de la caja de concreto y de la estructura metálica con cobertura a dos aguas y cerramiento calaminado del quinto nivel de la edificación ubicada en la parte posterior del predio.

Esta medida deberá ser ejecutada por el administrado, bajo su propio costo, ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga, debiendo solicitar, de manera previa, la opinión técnica y supervisión de dicha Dirección General.

Que, mediante Escrito S/N ingresado con fecha 01 de septiembre de 2023 a través de la casilla electrónica del Ministerio de Cultura, registrado con expediente N°0130900-2023, la empresa Import & Export TAY SAC., debidamente representada por su Gerente General, el señor Zhuo Ji Tay Zhang (en adelante, el administrado), solicita se le otorgue el beneficio de descuento del 50% y fraccionamiento en treinta y seis (36) meses de pago, de la multa impuesta en su contra;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación" (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

"6.4 De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.

b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.

c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, con la finalidad de verificar y calificar el otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento y fraccionamiento solicitado por el administrado, esta Oficina General recabo de oficio la Resolución Viceministerial N°000017-2021-VMI/MC del 27 de julio de 2021, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado, dando por agotada la vía administrativa;

Que, asimismo, con Memorando N°003402-2023-PP/MC del 15 de septiembre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informa que con Resolución N°8, notificada el 10 de septiembre de 2023, el juzgado declaró consentida la Resolución N°7 y ordenó se archive definitivamente el proceso seguido en el expediente N°07431-2021-0-1801-JR-CA-07, interpuesto por el administrado contra la entidad;

Que, con Informe N°00423-2023-OEC/MC del 20 de septiembre de 2023, la Oficina de Ejecución Coactiva informa el estado situacional del procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, señalando lo siguiente:

"III. ANALISIS Y CONCLUSIONES:

(...)

3.2 En el procedimiento coactivo la obligada **IMPORTACION & EXPORTACION TAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-IMPORT & EXPORT TAY S.A.C.**, no ha efectuado pago alguno con respecto a la sanción de multa.

(...)

3.4 Al respecto, se informa que a través de la **Resolución Coactiva Número Dos de fecha 07.08.2023**, se declaró **FUNDADA** la solicitud de suspensión del procedimiento coactivo seguido contra **IMPORTACION & EXPORTACION TAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- IMPORT & EXPORT TAY S.A.C.**, por la causal prevista en el literal "e" del numeral 16.1 del art. 16° del Decreto Supremo N°018-2008-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N°26979- "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva".

3.5 Cabe mencionar, que la Procuraduría Pública de esta entidad, ha señalado que el proceso judicial contra la obligada **IMPORTACION & EXPORTACION TAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- IMPORT & EXPORT TAY S.A.C.**, ha culminado y tiene resolución favorable a la entidad, ordenando el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los actuados, lo que conllevaría que su despacho autorice el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva."

Que, aunado a ello, mediante Informe N°000645-2023-OT/MC del 22 de septiembre de 2023, la Oficina de Tesorería señala que de la búsqueda en los estados bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación y el Banco Interbank, no se han encontrado abonos que coincidan con el monto de la multa impuesta;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, cabe precisar que, el numeral 5.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC establece lo siguiente:

"5.2 Toda persona natural y jurídica sobre la cual recaiga la obligación de pago de una o varias multas por la comisión de infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, pueden acceder a los siguientes beneficios de manera alternativa y excluyente:

- a. Descuento de la multa, se aplica en caso que el obligado pague en una armada el total de la multa.*
- b. Fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multa, se aplica cuando el obligado pague la cuota inicial del 10%, 20%, 30% o 40%, previstos en los anexos de la presente Directiva."*

Que, en ese sentido, mediante las Cartas N°000437-2023-OGA/MC y Carta N°000438-2023-OGA/MC ambas notificadas a través de la casilla electrónica del Ministerio de Cultura con fecha 18 de septiembre de 2023, esta Oficina General solicita al administrado la subsanación de su solicitud de descuento del 50% y fraccionamiento en treinta y seis (36) meses, tomando en consideración que no se le puede otorgar el beneficio de descuento y fraccionamiento de forma simultánea, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante escrito S/N ingresado el 02 de octubre de 2023, a través de la casilla electrónica del Ministerio de Cultura, registrado con expediente N°0148159-2023, el administrado subsana su solicitud de descuento y fraccionamiento señalando la misma petición que se encuentra contenida en su solicitud primigenia, esto es, la solicitud con registro 0130900-2023;

Que, por lo tanto, a través de la Carta N°000493-2023-OGA/MC y Carta N°000494-2023-OGA/MC ambas notificadas con fecha 16 de octubre de 2023, esta Oficina General vuelve a solicitar al administrado que subsane su solicitud de descuento y fraccionamiento, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para realizarlo; no obstante, hasta la fecha no ha cumplido con remitir a esta Oficina General la subsanación de su solicitud;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, el administrado no ha cumplido con subsanar la solicitud de descuento y fraccionamiento de la multa impuesta en su contra en el plazo establecido, por lo tanto, corresponde denegar la solicitud de descuento y fraccionamiento presentado por el administrado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.4 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, finalmente, el numeral 6.5.4 de la Directiva N°008-2020-SG/MC establece lo siguiente:

"6.5.4 La Resolución que deniega la solicitud puede ser materia de impugnación, siendo esta Oficina General y la Secretaria General del Ministerio de Cultura, los órganos encargados de resolver los recursos impugnativos, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Supremo N°004-2019-JUS, suspendiéndose el plazo de inicio de procedimiento de ejecución coactiva."

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de descuento y fraccionamiento de la multa, formulada por la empresa IMPORTACIÓN & EXPORTACIÓN TAY S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa IMPORTACIÓN & EXPORTACIÓN TAY S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Tesorería para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXP: 022-2023 - Lima

**SUMILA: SOLICITA FRACCIONAMIENTO Y
DESCUENTO**

SR(ES) MINISTERIO DE CULTURA

ATENCIÓN: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presente. -

IMPORT & EXPORT TAY SAC, inscrita en la Partida electrónica **Nº 12168417** del registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **ZHUO JI TAY ZHANG**, identificado con DNI **Nº 40730701**, señalando como domicilio real en **JR. JUNIN Nº 1038**, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con correo importexporttay@outlook.es y teléfono Nº 992-469-566; a usted atentamente digo:

Que, recurro a su despacho a fin de solicitar un descuento a la multa de 75UIT y fraccionamiento a la multa impuesta en el expediente 022-2023 - Lima

1.- Que mi persona nunca quiso profanar las leyes y que, durante mi estancia, en el país siempre fue respetar los derechos que estipulan el ordenamiento jurídico, por lo cual nunca quise alterar las reglas que conllevaron a declarar valor monumental al local que en su momento lo adquirí por medio de mi esfuerzo.

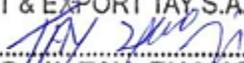
2.- Sin embargo, a todo esto, lamentablemente no me asesore correctamente, induciéndome al error, ya que desconocía los procedimientos administrativos que tenía que realizar en ese momento como poner en consulta la construcción ante su entidad, que hoy recién se me explico los trámites a seguir.

3.- Asimismo debo precisar y reiterar que debido a la situación que afronta el país en materia económica por motivos de pandemia y políticos solicito a su despacho el descuento del 50% y fraccionado en 36 meses. y así podré cumplir con mi obligación que tengo con su entidad.

POR TANTO:

Solicito a su despacho acceder a mi pedido por ser de justicia.

Lima, 01 de setiembre de 2023

IMPORT & EXPORT TAY S.A.C.


ZHUO JI TAY ZHANG
DNI: 40730701
GERENTE GENERAL
RUC: 20491905141

ZHUO JI TAY ZHANG
GERENTE GENERAL
DNI: 40730701



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE TESORERÍA

Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 19:19:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 22 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000645-2023-OT/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Directora General de la Oficina General de Administración

De : NIDIA ANGELICA ALARCON CARREÑO
Directora de la Oficina de Tesorería

Asunto : Requerimiento de información sobre pago de multa

Referencia : Memorando N° 001609-2023-OGA/MC

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicito que se informe respecto al cumplimiento del pago por concepto de multas por daños contra el patrimonio cultural de la Nación por parte del siguiente administrado:

ADMINISTRADOS	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD	VALOR EN UIT	VALOR DE LA MULTA EN SOLES			
			2020	2021	2022	2023
EMPRESA IMPORTACION Y EXPORTACION TAY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - IMPORT & EXPORT TAY S.A.C	Resolución Directoral N°249-2020-DGPA/MC de fecha 07 de septiembre de 2020	75	S/322,500.00	S/330,000.00	S/345,000.00	S/371,250.00

Al respecto, se realizó la búsqueda de los abonos que coincidan con los valores de las multas en UIT's convertidas a soles, las cuales se calculan en función al valor de la UIT vigente para esos ejercicios, siendo S/ 4,300.00, S/ 4,400.00, S/ 4,600.00 y S/4,950.00 el valor de la UIT para los periodos 2020, 2021, 2022, 2023.

La búsqueda se realizó en los estados de bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación (N°00-068-233844-RDR) y el Banco Interbank (N°200-3000997542); sin embargo, no se encontraron abonos que coincidan exactamente con el importe señalado previamente.

Es cuanto se informa para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

NAC/rzr

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2023 19:30:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 15 de Septiembre del 2023

MEMORANDO N° 001594-2023-OGA/MC

Para : LILIAN SORAYA RUIZ GAMBETTA
Oficina de Ejecución Coactiva

De : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Directora de la Oficina General de Administración

Asunto : Solicito estado situacional del procedimiento de ejecución coactiva contra la persona jurídica Importación & Exportación TAY S.A.C

Referencia : a) Solicitud de Fraccionamiento de multa con Expediente N°0130900-2023 (01/09/2023)
b) Resolución Directoral N°000249-2020-DGPA/MC (07/09/2020)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), con la finalidad de solicitar información sobre el estado situacional del procedimiento de ejecución coactiva seguido contra la persona jurídica Importación & Exportación TAY S.A.C. (en adelante, la administrada) a quien se le impuso la sanción administrativa de multa ascendente a 75 Unidades Impositivas Tributarias mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, se informa que con fecha 01 de setiembre de 2023, la administrada mediante escrito S/N ingresado a través de la casilla electrónica del Ministerio de Cultura, registrado con expediente N°0130900-2023, ha solicitado el otorgamiento del fraccionamiento de la multa impuesta en su contra, en ese sentido, es necesario que su despacho informe el monto de recaudación realizado durante la etapa de ejecución coactiva, a fin de evaluar dicha solicitud.

Atentamente,

TZQS/jevp